



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 12 de Octubre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000176-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000048-2022/RDT/SGSI/OTI/UGTI/RENIEC (01JUL2022), del Oficial de Seguridad de la Información, las Hojas de Estudio y Opinión N° 000012-2022/KZG/CGD/RENIEC (09AGO2022) y N° 000015-2022/KZG/CGD/RENIEC (21SET2022), de la Líder de Gobierno y Transformación Digital, la Hoja de Elevación N° 000096-2022/OTI/UGTI/RENIEC (26AGO2022) y el Informe N° 000050-2022/CMH/SGSI/OTI/UGTI/RENIEC (26AGO2022), de la Unidad de Gobierno de Tecnologías de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información; la Hoja de Elevación N° 000229-2022/OTI/RENIEC (19SET2022), de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Informe N° 000974-2022/OAJ/RENIEC (07OCT2022), de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, asimismo, de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas; para tal fin, desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, señala las normas y procedimientos que rigen la materia de Confianza Digital, las cuales son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se incluye al RENIEC;

Que en los literales e), f) y g) del artículo 3° del Decreto de Urgencia en mención, se establecen definiciones sobre lo que significa un incidente de seguridad digital, la gestión de incidentes de seguridad digital y el riesgo de seguridad digital, respectivamente, como situaciones que ameritan atenciones directas de parte de las entidades públicas y para la determinación de acciones correctivas que permitan prevenir incidentes similares, sobre todo porque pueden socavar el logro de los objetivos económicos y sociales al alterar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las actividades o el entorno, así como poner en riesgo la protección de la información privada de las personas;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: piiDQ0iSRr





Que el artículo 5° del citado Decreto de Urgencia, precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos;

Que el numeral 104.1 del artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, define al Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, como aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza; su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que el numeral 104.2, del citado artículo indica que las entidades de la Administración Pública deberán conformar un Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional, y su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que conforme lo disponen los numerales 109.1 y 109.2 del artículo 109° del referido Reglamento, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información es el conjunto de políticas, lineamientos, procedimientos, recursos y actividades asociadas, que gestiona una entidad con el propósito de proteger sus activos de información, de manera independiente del soporte en que estos se encuentren. Asimismo, contempla la gestión de riesgos e incidentes de seguridad de la información y seguridad digital, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad, y acciones de colaboración y cooperación, siendo una actividad que comprende al Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital de cada institución;

Que la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, dispone que le corresponde a la máxima autoridad administrativa de cada entidad asegurar el cumplimiento de la norma;

Que dentro de ese contexto de atribución, el RENIEC a través de la Resolución Jefatural N° 107-2019/JNAC/RENIEC (22JUL2019), dispuso la creación del Comité de Gobierno Digital del RENIEC, el cual posteriormente fue reconfirmado a través de la Resolución Jefatural N° 156-2019/JNAC/RENIEC (26SET2019), la Resolución Jefatural N° 183-2020/JNAC/RENIEC (17NOV2020) y finalmente la Resolución Jefatural N° 00022-2022/JNAC/RENIEC (14FEB2022), en donde en este último acto se actualiza la denominación de la Asesora de Jefatura Nacional, Karen Liliana Zumaeta Giudichi como Líder de Gobierno y Transformación Digital y a su vez se reconfirma el Comité de Gobierno y Transformación Digital del RENIEC, esto último debido a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC;

Que a través del Informe N° 000048-2022/RDT/SGSI/UGTI/RENIEC (01JUL2022) y del Informe N° 000050-2022/OTI/UGTI/RENIEC (26AGO2022), el Oficial de Seguridad de la Información y la Oficina de Tecnologías de la Información, solicitan y proponen la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes en Seguridad Digital del RENIEC, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2020;

Que en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión de la propuesta antes señalada, opina que el legalmente viable la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes en Seguridad Digital del RENIEC, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2020;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

piiDQOISRr





En virtud de la propuesta de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Líder de Gobierno y Transformación Digital y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y; conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el inciso j) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo de Respuestas ante Incidentes en Seguridad Digital del RENIEC, el cual deberá estar conformado por los siguientes funcionarios y/o servidores:

- Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información o su representante designado.
- Jefe/a de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico o su representante designado.
- Jefe/a de la Unidad Ingeniería de Software o su representante designado.
- Jefe/a de la Unidad de Gobierno de Tecnologías de la Información o su representante designado.
- Jefe/a de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales o representante designado.
- Oficial de Seguridad y Confianza Digital.

Artículo Segundo.- DISPONER que a través de documento interno los miembros del Equipo de Respuestas ante Incidentes en Seguridad Digital del RENIEC, designen a sus representantes en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de publicada la presente Resolución Jefatural y a la vez se constituyan.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información el cumplimiento y la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información el comunicar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM y al Comité de Gobierno y Transformación Digital del RENIEC lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.reniec.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional

(CVK/TNR/imf)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **piiDQoISRr**

